



ISRAEL MARTINEZ RODRIGO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VILADECANS. -

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la **sesión ordinaria** llevada a cabo el **15 de julio de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Unidad de gestión de subvenciones; 855/2026/C00157

ACUERDO NÚM. 24.- APROBAR EL CONVENIO QUE SE FIRMARÁ ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y CASTELLERS DE VILADECANS; Y LASUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CASTELLERS DE VILADECANS, TEMPORADA 2026". -

ANTECEDENTES

1. Es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans la colaboración y el apoyo a aquellas entidades culturales del municipio, que por sus especiales características tienen un impacto diferenciado en la cultura de la ciudad.
2. El Ayuntamiento de Viladecans promueve el desarrollo de proyectos culturales y lúdicos de las entidades que promueven los valores de implicación y convivencia y responsabilidad de las entidades culturales hacia el municipio y sus ciudadanos.
3. El Ayuntamiento de Viladecans quiere promocionar la participación en actos de ciudad de las diferentes entidades ciudadanas y culturales.
4. Se considera conveniente colaborar con las entidades con el objetivo de establecer mecanismos estables de actuación conjunta para establecer estrategias y definir acciones destinadas a la promoción y difusión de la cultura popular en el municipio fijando claramente los compromisos de cada parte.
5. El instrumento de colaboración y regulación de la subvención otorgada es el convenio incorporado al expediente administrativo, que se firmará con la entidad **Castellers de Viladecans**, que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y se tramita en coherencia con el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el periodo 2025-2027 del Ayuntamiento de Viladecans, que fue aprobado por el acuerdo del Pleno número 6 de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, (exp. **414/2024/C00157**), de acuerdo con lo detallado a continuación:

- Línea de subvenciones - 18/30000 CONVENIO ASOC. CASTELLERS DE VILADECANS

Eje Viladecans 2030: Eje 4 Estilo de vida saludable



- Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para lograr un desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia
- OE10: Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.
- Objetivo específico Agenda Urbana 10.3. Impulsar la capacitación local y mejorar su financiamiento.
- Objetivos operativos
 - Fomentar el patrimonio cultural y la cultura y su creación.
- Fomentar actividades artísticas y culturales.
- Fomentar la interculturalidad
- Fomentar los valores de la ciudadanía.
- Fomentar la cohesión social entre grupos o poblaciones.
- Fomentar el uso del catalán como elemento de cohesión.
- Valorar la participación de otros agentes y el networking.
- Fomentar la participación.

6. La solicitud de subvención, presentada por la entidad **Castellers de Viladecans**, en fecha 23/06/2026 y 30/06/2026, con número de registro 2026019916 y 2026020356, por un importe de **11.000,00 €**, para el desarrollo del proyecto Castellers de Viladecans – Temporada 2026, que la entidad valora en 16.615,00 €; siendo la concesión directa de la subvención nominativamente prevista en el presupuesto municipal del año en curso, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, con cargo en las partidas del presupuesto 2026 **30102/33400/48303 – "CONVENIO ASOC. CASTELLERS DE VILADECANS"**, es de **11.000,00 €**.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General subvenciones, la subvención por un importe de 11.000 € se establece como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total. Por lo tanto, queda a cargo del beneficiario la diferencia necesaria para la ejecución total de la actividad, habiendo de ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que exceda.

El importe cierto supera el 50% del coste del proyecto. Esto está motivado de la siguiente manera:

Las entidades culturales tienen una misión centrada en la preservación del patrimonio, la promoción y difusión de la cultura, que no genera ingresos suficientes en para poder asumir los gastos derivados de la organización de las actividades.

La subvención tiene como objetivo garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su situación económica puedan participar en actividades culturales, promoviendo así la inclusión social.



La participación activa en actividades culturales proporciona una cohesión social, una integración y un desarrollo personal. También contribuyen al bienestar emocional de las personas, proporcionando espacios para el aprendizaje y la socialización.

Garantizar esta participación mediante una subvención permite a la entidad invertir en la organización de actividades culturales, que benefician directamente a toda la ciudadanía.

Los Castellers de Viladecans son una entidad cultural arraigada en el municipio y un referente en la promoción de la cultura popular catalana. Con una gran implicación ciudadana, organizan actividades festivas e intergeneracionales que promueven la cohesión social y dan visibilidad a la tradición castellera.

La entidad representa a Viladecans en actuaciones fuera del municipio y participa activamente en la Coordinadora de Colles Castellers de Catalunya. Además, promueve la ciudad mediante la colaboración con grupos invitados a las diades locales, generando vínculos y proyectando una imagen positiva del territorio.

La subvención solicitada permite cubrir gastos esenciales para garantizar una actividad segura y eficaz: materiales específicos (fajas, camisetas, cascos, material sanitario), transporte, seguros y difusión. También contribuye al mantenimiento del local de ensayo, clave para la formación técnica y la cohesión interna.

La actividad castellera genera un impacto económico positivo en el comercio local y refuerza el sentimiento de pertenencia a la ciudad.

Recibir una subvención garantiza que la entidad pueda seguir organizándose y participando eventos culturales en la ciudad, contribuyendo así a la actividad económica del municipio.

Asumir un porcentaje superior al 50% también pretende lograr la sostenibilidad a largo plazo de la entidad. Permitiendo mantener las cuotas de membresía en niveles accesibles y asegurar que la entidad pueda seguir operando de manera eficiente y eficaz.

Este apoyo financiero significativo contribuye a la planificación a largo plazo y a la realización de proyectos de mejora y recursos para la entidad.

Este apoyo financiero es crucial para la misión de la entidad de fomentar la identidad colectiva de los ciudadanos de Viladecans mediante los castillos y sus actividades.

Se financiarán los gastos estructurales necesarios para llevar a cabo la actividad como costes indirectos en un 8% del importe de la subvención otorgada.

El presupuesto proporcionado por la entidad para el desarrollo del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO	
Proyecto castellers de Viladecans – Temporada 2026	
Concepto gasto	Propuesta presupuesto
Seguro	1.815,00€
Alquiler local para actividad castellera	12.000,00€



Camisetas para colaboradores	200,00€
Material actividad castellers (camisas, fajas, cascos...)	400,00€
Adecuación local (Sillas, mesas, luces, zona infantil)	200,00€
Contratación colla para diades en casa	1.500,00€
Autocares	500,00€
Total	16.615,00€
FINANCIAMIENTO	
Vía de financiamiento	Entrada/Beneficio
Cuota de socias/socios	5.615,00€
Subvención/convenio Ayuntamiento Viladecans	11.000,00€
Total	16.615,00€

7. Para que esta subvención sea efectiva, debe ser aceptada expresamente sin reservas por parte del beneficiario, y también será necesario aceptar las condiciones con las que se ha concedido en un plazo de un mes desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presenta su aceptación dentro del plazo correspondiente ni formula reservas, el Ayuntamiento puede elegir, a su discreción, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

8. La memoria justificativa del convenio de acuerdo con lo que establece el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Esta colaboración se materializará mediante la concesión directa de una subvención que se empara en la normativa vigente y que se encuentra prevista nominativamente en el presupuesto 2026 y 2027 del Ayuntamiento de Viladecans, con la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general del ejercicio correspondiente, conforme a lo detallado a continuación:

Partida presupuestaria	Objeto	Importe
30102/33400/48303	CONVENIO ASOC. CASTELLERS DE VILADECANS	11.000,00€
	TOTAL	11.000,00€

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención otorgada, el importe total de la que asciende a **11.000,00 €**, de la siguiente manera:

- ☐ Primer pago: **90%** tras la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, por un importe de **9.900,00 €**.
- ☐ Segundo pago: **10%** tras la aprobación de la justificación final del convenio, por importe de **1.100,00€**



El **anticipo o pago anticipado del 90,00%** de la subvención será para cubrir los gastos implicados en el desarrollo y organización de las actividades en el ámbito cultural durante la temporada 2026, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y para llevar a cabo su funcionamiento con normalidad.

10. La entidad **Castellers de Viladecans** es una organización sin ánimo de lucro que está llevando a cabo, en la ciudad de Viladecans, una tarea de difusión y promoción de la cultura popular que desarrolla.

11. Consta incorporado expediente administrativo el informe de situación en el registro municipal de Entidades Ciudadanas, emitido por la jefa de Unidad de Dinamización Comunitaria, Deportiva y Red de equipamientos, que certifica que la entidad está inscrita en el Registro y su situación está actualizada respecto a la documentación anual por presentar.

12. La entidad descrita anteriormente **ha presentado la justificación para el ejercicio fiscal 2025 de manera oportuna**, de acuerdo con las disposiciones de los acuerdos respectivos, y aprobado en el expediente administrativo 140/2026/C00157.

13. La entidad beneficiaria está al día con sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y **no está** sujeto a las **prohibiciones** previstas en los artículos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente los documentos acreditativos:

- Certificado de la Agencia Tributaria conforme la entidad beneficiaria se encuentra en al corriente de sus obligaciones.
- Información de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a la entidad beneficiaria no consta registrada en el sistema.
- Declaración responsable de la entidad conforme que no está involucrada en ninguna prohibición prevista en la Ley de Subvenciones.
- El informe emitido por la tesorería municipal que informa que la entidad beneficiaria está al día con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento; y no es deudor por resolución de procedencia de reembolso o está involucrado en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones.

14. El informe técnico emitido el 03/07/2026, por el técnico de la Unidad de Cultura y Juventud, con la aprobación de la dirección del Servicio de Políticas Comunitarias y Ciudad Educadora, que informa favorablemente sobre la aprobación del convenio a adoptar con la entidad Castellers de Viladecans, para el desarrollo del proyecto Casteller de Viladecans Temporada 2026, conforme a lo anteriormente expuesto.

15. El informe emitido el 03/07/2026 por el técnico de la Unidad de Cultura y Juventud que informa y hace constar:

- Que la línea de subvenciones 18/30000 – "ACUERDO ASOC. CASTELLERS DE VILADECANS", incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones 2025-



2027, mantiene la misma naturaleza, finalidad, objetivos y procedimiento de concesión previstos inicialmente.

- Que, de acuerdo con la estructura presupuestaria actual, la disposición de crédito asociada a esta línea se cargará a la partida presupuestaria 30102/33400/48301 – "CONVENIO ASOC. CASTELLERS DE VILADECANS", es por un importe de 11.000,00€. Esta adecuación responde exclusivamente a la necesidad de financiar alguna actividad añadida al proyecto de la entidad, sin que implique ninguna modificación sustancial de la línea de subvenciones prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

- Que, en la próxima actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, la adaptación del archivo de la línea 18/30000 – "CONVENIO ASOC. CASTELLERS DE VILADECANS" al actual crédito presupuestario, sin alterar la naturaleza, propósito, objetivos, cantidad o procedimiento de la Concesión de la línea de subvención.

16. El informe jurídico emitido el 08/07/2026 por el técnico asesor del departamento de Asesoría Legal Municipal, que está incorporado al expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV del procedimiento para la gestión y justificación de la subvención pública.
2. La Ordenanza General que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público (Artículos 47 a 53).
4. Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y el procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre las bases del régimen local.
6. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y régimen local de Cataluña.
7. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
8. Decreto-Ley 8/2020, de 24 de marzo, que modifica parcialmente el Decreto-Ley 7/2020, del 17 de marzo, sobre medidas urgentes en el ámbito de la contratación pública, salud y gestión de residuos sanitarios, transparencia, transporte público y materia tributaria y económica, y la adopción de otras medidas complementarias.
9. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la auditoría previa limitada, aprobada por el Pleno Municipal del 26 de julio de 2018.



10. El art. 213 y siguientes del Texto refundido de la Ley que reguladora de Haciendas Locales, establece que el control financiero puede ejercerse en subvenciones de acuerdo con las disposiciones del art. 44 de la LGS.

11. Las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente.

12. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 aprobado en la Sesión Plenaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, mediante el acuerdo número 6.

13. El decreto de alcaldía número 2026/3957, de fecha 1 de julio de 2026, de Delegación de competencias a los tenientes y tenientas de alcaldesa de este Ayuntamiento.

14. La adopción de este acuerdo es responsabilidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía 2024/5533, de 23 de octubre de 2024, relativo a la composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

Dada la propuesta formulada por la tenienta de alcaldesa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - APROBAR el convenio que se firmará entre el Ayuntamiento de Viladecans y la entidad **Castellers de Viladecans** (CIF.: G65992992), reguladora de la subvención directa nominativa a favor de la entidad mencionada, para el desarrollo de las actividades culturales en Viladecans durante el año 2026 incluidas en el proyecto "Castellers de Viladecans Temporada 2026".

SEGUNDO. - APROBAR la subvención directa nominativa, por un importe de **11.000,00€** a favor de la entidad **Castellers de Viladecans**, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 y 2027", con la condición previa de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general para el ejercicio fiscal de acuerdo con lo detallado a continuación:

Partida Presupuestaria	Objeto	Importe	Doc Contable ADO	Doc Contable AD_FUT (2027)
30102/33400/48303	Convenio Castellers Viladecans	11.000,00€	9.900,00€ 12026000057874	1.100,00€ 12026000057876

TERCERO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN, EL ACUERDO Y EL RECONOCIMIENTO DE en concepto de adelanto o pago anticipado del 90% de la parte de la subvención destinada al desarrollo del proyecto "Castellers de Viladecans Temporada 2026 ", como se detalla a continuación:

Ejercicio / Partida presupuestaria	Objeto	Importe	ADO
2026 – 30102/33400/48303	90% Convenio Castellers de Viladecans	9.900,00€	12026000057874



CUARTO. - SOLICITAR EL PAGO de 9.900,00 € del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto dispositivo tercero y que se hará efectivo de forma anticipada, dado que la entidad no tiene ingresos suficientes para llevar a cabo su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

QUINTO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FUTURA del 10% restante de la subvención otorgada, destinada al desarrollo del proyecto "Castellers de Viladecans Temporada 2026 ", con condición suspensiva de existencia del crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general del ejercicio correspondiente de acuerdo con lo detallado a continuación:

Ejercicio / Partida presupuestaria	Objeto	Importe	AD_FUT
2027 – 30102/33400/48303	10% Convenio Castellers de Viladecans	1.100,00€	12026000057876

SEXTO. - COMUNICAR a la entidad Castellers de Viladecans la obligación de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de "con la colaboración de" y el anagrama.

SEPTIMO. - NOMBRAR, por parte de la Administración, al técnico de la Unidad de Cultura y Juventud, responsable de comprobar y verificar la correcta realización de los objetivos de los acuerdos.

OCTAVO. - FACULTAR a la teniente de alcaldesa de Cultura, para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de este acuerdo.

NOVENO. - PUBLICAR esta concesión en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS).

DÉCIMO. - NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada, poniendo de manifiesto que la entidad beneficiaria debe aceptar expresamente la concesión de la subvención en un plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

UNDÉCIMO. – DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Gobierno Interno y Gestión de Recursos Municipales (Intervención General), al Servicio de Políticas Comunitarias y Ciudad educadora (Cultura y Juventud).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, emito este certificado de orden y con la aprobación de la señora alcaldesa, en Viladecans, en la fecha de la firma electrónica, con la excepción y sujeta a lo dispuesto en el art. 206 de la ROFRJ de las ENTIDADES LOCALES, del 28-11-1986.

Viladecans, en la data de la signatura electrònica

Secretari accidental

Alcaldessa accidental